REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 244 -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura, 10 JUN 2013

VISTOS: El Contrato Nº 0075-2012, de fecha 07 de diciembre de 2012, la Carta Nº 046-2013-YAGUESA-OB, de fecha 27 de mayo de 2013, la Carta Nº 036-2013/CONS.BAJOPIURA/GRP, de fecha 31 de mayo de 2013, el Informe Nº 2143-2013/GRP-440310, de fecha 06 de junio de 2013, el Informe Nº 959-2013/GRP-440300, de fecha 06 de junio de 2013, el Informe Nº 181-2013/GRP-440320-MIOZ de fecha 07 de junio de 2013 y el Informe N° 744-2013/GRP-440320 de fecha 07 de junio de 2013 relacionados a la **DENEGACION DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL Nº 01 DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RICARDO PALMA DEL CENTRO POBLADO DE CASAGRANDE, DISTRITO DE LA ARENA" CÓDIGO SNIP Nº 41856.**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Nº 0075-2012, de fecha 07 de diciembre de 2012, suscrito entre el Gobierno Regional de Piura y el Contratista Yaksetig Guerrero S.A Contratistas Generales, producto de la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 031-2012-GOB.REG.PIURA/GGR-GRI derivado de la Licitación Pública Nº 013-2012-GRP/GGR-GRI, se contrató la ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RICARDO PALMA DEL CENTRO POBLADO DE CASAGRANDE, DISTRITO DE LA ARENA" CÓDIGO SNIP Nº 41856, por el monto ascendente a S/. 2`569,700.00 nuevos soles y con un plazo de ejecución de obra de 135 días calendario;

Que, con Carta Nº 046-2013-YAGUESA-OB, de fecha 27 de mayo de 2013, el Contratista de la Obra, Yaksetig Guerrero S.A Contratistas Generales, a través de su representante legal, Sr. Humberto Yaksetig Guzmán, se dirige a la Supervisión de la Obra a fin de solicitar la ampliación de plazo parcial Nº 01 por 15 días calendario por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, plazo adicional que resulta necesario para la culminación de la obra en mención; alega que producto de la demora en la absolución de consultas respecto de la no contemplación de la forma de sujeción en el techo de calaminón, parte central de los ambientes en los módulos de administración, escalera y SS.HH, donde no existe estructura metálica de apoyo se está teniendo como consecuencia una reducción de ritmo de trabajo que afecta directamente la ruta crítica, situación que se mantiene vigente hecho que se corrobora con las anotaciones en el cuaderno de obra, contabilizando en 15 días calendario;

Que, con Carta Nº 036-2013/CONS.BAJOPIURA/GRP, de fecha 31 de mayo de 2013, el Supervisor de la Obra, Consorcio Bajo Piura, se dirige a la Dirección de Obras a fin de manifestar su conformidad manifestando que como consecuencia de la falta de absolución de consultas la ampliación de plazo en mención resulta procedente automáticamente, siendo que con proveído de fecha 04 de junio de 2013, el Ing. José Tafur Guivin, asistente en la Dirección de Obras, es de la opinión de no aprobar la ampliación de plazo parcial Nº 01 por no haber concluido el hecho invocado y traslaparse con la ampliación de plazo parcial Nº 02 solicitada;

Que, con Informe Nº 2143-2013/GRP-440310, de fecha 06 de junio de 2013, la Dirección de Obras, manifiesta a la Dirección General de Construcción que se debe denegar la solicitud del contratista por cuanto no está en concordancia con el artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe Nº 959-2013/GRP-440300, de fecha 06 de junio de 2013, la Dirección General de Construcción se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura a fin de expresar su disconformidad a la solicitud de ampliación de plazo parcial Nº 01 en mención, debiéndose emitir la resolución correspondiente, siendo que con proveído de fecha 06 de junio de 2013 la Gerencia Regional de Infraestructura deriva lo

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 244 -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura, 10 JUN 2013

actuado a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación a fin de seguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Nº 181-2013/GRP-440320-MIOZ de fecha 07 de junio de 2013, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, manifiesta que, para efectos de establecer el alcance y procedimiento para amparar la petición de la ampliación de plazo parcial en el marco de un contrato de ejecución de obra, debemos remitirnos a lo dispuesto en los Artículos 200º y 201º del Reglamento de la Ley, los cuales prescriben:

"Artículo 200.- Causales de ampliación de plazo

De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado"

"Artículo 201.- Procedimiento de ampliación de plazo

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. **Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra**. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad". Así, la norma establece que, en principio, debe estar concluido el hecho invocado, yaciendo que si no está concluido el mismo se debe esperar a que esté culmine, siendo que en caso el hecho invocado pudiese superar el plazo de ejecución se solicitará antes del vencimiento de la fecha de culminación del plazo, debiendo denegarse la ampliación de plazo parcial Nº 01 por 15 días calendario a favor del Contratista por cuanto, al no haber concluido el hecho invocado no se puede contabilizar la demora;

Que, mediante Informe Nº 744-2013/GRP-440320 de fecha 07 de junio de 2013, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación eleva los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura con el objeto que se formalice la Resolución que deniegue la ampliación de plazo parcial Nº 01 por 15 días calendario a favor del Contratista Yaksetig Guerrero S.A Contratistas Generales, en el marco de la ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RICARDO PALMA DEL CENTRO POBLADO DE CASAGRANDE, DISTRITO DE LA ARENA" CÓDIGO SNIP Nº 41856, adjuntando el proyecto de Resolución correspondiente;

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 244 -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura, 10 JUN 2013

De conformidad con las Visaciones de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Dirección de Obras y Dirección General de Construcción.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley Nº 27902; la Ordenanza Regional Nº 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional Nº 191-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 17 de marzo del 2009, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva Nº 010-2012/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura" y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 815-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de noviembre de 2012.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DENEGAR la Solicitud de ampliación de plazo parcial Nº 01, por Quince (15) días calendario, formulada por el Representante Legal del Contratista **Yaksetig Guerrero S.A Contratistas Generales,** en el marco de la ejecución de la Obra: **"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RICARDO PALMA DEL CENTRO POBLADO DE CASAGRANDE, DISTRITO DE LA ARENA" CÓDIGO SNIP Nº 41856**, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución al Contratista **Yaksetig Guerrero S.A Contratistas Generales**, en su domicilio legal ubicado en **Zona Industrial Mz. 250, Lote 1 - Piura** y al Supervisor **Consorcio Bajo Piura** en su domicilio legal sito en **Calle Arequipa Nº 439, Oficina 07 (Tercer Piso) – Piura.**

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión; Oficinas Regionales de Administración y Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras y Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ING. EDWIN D. TROYA ACHA
CIP. Nº 91209
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA